



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 005-2025-GM/MVES

Villa El Salvador, 02 de Enero de 2025

VISTOS: El Expediente N°18522-2024 del 26 de diciembre del 2024, interpuesta Doña **SALOME MARLENE CARRION DE LA CRUZ**, identificada con DNI N°32989737, mediante el cual solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial y/o divorcio ulterior, contraído con Don **JOSÉ MARTIN GUZMAN CUADROS**, identificado con DNI N°43220655, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N°29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciéndose en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del Artículo 4° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N°126-2010-JUS/DNJ, emitida por la Dirección Nacional de Justicia se declara a la Municipalidad de Villa El Salvador, Acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior con Registro N°123, acreditación que fue renovada por Resolución Directoral N°065-2015-JUS/DGJC, la misma que adquirió carácter indeterminado, en aplicación del artículo 42° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disposición señalada por el Director de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica mediante el Oficio N°0497-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ, de fecha 30.10.2020;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°068-2024-ALC/MVES de fecha 23.04.2024, el Alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador delegó al Gerente Municipal, su atribución administrativa relacionada a la emisión de las resoluciones que se deriven del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, conforme a lo señalado en el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente N°14009-2024, de fecha 24.09.2024, los cónyuges Don **JOSÉ MARTIN GUZMAN CUADROS** y Doña **SALOME MARLENE CARRION DE LA CRUZ**, solicitaron el inicio del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, a fin de que se declare su separación convencional, petición que fue resuelta mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°439-2024-GM/MVES de fecha 09.10.2024, que declaró la separación convencional entre los cónyuges citados, conforme se corrobora a folios cinco y seis del presente expediente;

Que, mediante Expediente de Vistos, Doña **SALOME MARLENE CARRION DE LA CRUZ**, solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial y/o divorcio ulterior, contraído con Don **JOSÉ MARTIN GUZMAN CUADROS**, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N°439-2024-GM/MVES de fecha 09.10.2024, que declaró la Separación Convencional de los recurrentes, fue válidamente notificada a las partes con fecha 24.10.2024 conforme consta del cargo de recepción cuya copia obra a fojas cuatro del presente expediente; por lo que, al haberse cumplido el plazo de dos (02) meses para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, y en aplicación del artículo 7° de la Ley N° 29227, procede la solicitud;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 005-2025-GM/MVES

Villa El Salvador, 02 de Enero de 2025

Que, mediante Informe N° 710-2024-PNC SCDU-ARC-SG/MVES de fecha 27.12.2024, la abogada responsable de la calificación y visación del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, opina por la Procedencia de la Solicitud presentada por la administrada;

Que, mediante Informe N° 549-2024-ARC-SG/MVES, de fecha 27.12.2024, la Jefa del Área de Registro Civil, opina por la procedencia de la solicitud; al encontrarse enmarcada dentro de los alcances de la citada norma;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2024-ALC/MVES y, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, contando con el visto del Área de Registro Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial contraído entre Doña **SALOME MARLENE CARRION DE LA CRUZ**, identificada con DNI N° 32989737 y Don **JOSÉ MARTIN GUZMAN CUADROS**, identificado con DNI N° 43220655, celebrado el 16 de agosto del año 2014, ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro Personal de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación de Estado Civil – RENIEC.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que la presente Resolución agota el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, iniciado ante la Municipalidad de Villa El Salvador.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Área de Registro Civil emita los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen, bajo su responsabilidad, las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo. Los oficios se encontrarán a disposición de los administrados en el Área de Registro Civil para su diligenciamiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que el Área de Registro Civil notifique la presente Resolución a las partes, bajo responsabilidad funcional, a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR al Área de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GERENCIA MUNICIPAL
MG. ROGER ARTURO BASSO GELI
GERENTE